ESTATUTOS FUNDESHO Y SIRPAZ

REGISTRO - ARCHIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

viernes, 02 de junio de 2017

OTORGANTE	A FAVOR
42124966	42124966
PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO	PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO

ACTO DOCUMENTAL	CUANTÍA	VALOR
CONSTITUCION SOCIEDAD COMERCIAL CON VALOR	50.000.000	350.000

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

TOTAL 350.000

NOTARIA	CIUDAD	NO. ESCRITURA/ACTA	FECHA ESCRITURA	MATRICULA
9999	DOSQUEBRADAS	1	26/05/2017	-

* 6 6 1 2 6 6 0 0 0 7 7 9 0 0 0 2 6 1 8 6 4 4 3 6 0 0 0 0 0 0 3 5 0 0 0 0 *

RE.OP-04.R V-00

RISARALDA - 66

IMPUESTO DE REGISTRO

MUNICIPIO:	DOSQUEBRADAS - 170
FECHA:	junio 02 de 2017
NRO. RECIBO:	661266000779
HORA:	13:04:10
FECHA LIMITE DE PAGO:	viernes, 2 de junio de 2017
TRAMITADOR:	PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO
DIRECCION:	CL 25 # 20-130 LA PRADERA
TELEFONO:	3188574610

* 6 6 1 2 6 6 0 0 0 7 7 9 *

* 6 6 0 0 0 4 3 2 0 0 *

Cámara de Comercio de Dosquebradas / qlct	RECEPCION Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS	CODIGO: FO/REJ/04 VERSION: 05 FECHA: 26/08/2014

FECHA INGRESO: 31/05/2017.	FECHA REINGRESO: 09/06/2017.
RAZÓN SOCIAL: Fundacion Sirviendo Paz.	MATRICULA:
CLASE DE ACTO: Constitucion Esald.	
CORREO ELECTRÓNICO: paogiraldo25@hotmail.com.	NOMBRE: Paola Giraldo. TELEFONO: 3188574610.

OBSERVACIONES
2065428

ESTE FORMATO DEBE SER CONSERVADO DURANTE TODO EL TRAMITE Y DEVUELTO A LA CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS.

TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA CAMARA DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADOS

En cumplimiento a lo establecido en la circular 005 del 30 de mayo del 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Cámara de Comercio de Dosquebradas deja constancia de la verificación del documento de identidad de cada uno de los nombramientos realizados en el presente documento, en el Sistema de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin requerirse presentación física de los nombrados.

Se verifican los siguientes nombramientos:

Paola Andrea Giraldo Calvo

Daniela Martinez Rueda

Nombres y apellidos:
Funcionario de la Cámara de Comercio

Cámara de Comercio de Dosquebradas

qlct
Universidad Tecnológica de Pereira
NTC/ISO 9001:2008 Certificado: SGC-5033

Devolución de documentos

Número de radicado: 2065428
Fecha ingreso: 31/05/17
Fecha revisión: 06/06/2017
Nombre o Razón Social: FUNDACIÓN SIRVIENDO PAZ
Actos NO Inscritos: CONSTITUCION ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, se permite comunicar, que el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n):

Una vez revisada el acto de constitución y los estatutos, puede observarse lo siguiente:

1. Es importante recordar que la naturaleza de las fundaciones corresponde a aquellas personas jurídicas que surgen de la destinación de un patrimonio o conjunto de bienes para la realización de un *fin de interés social o altruista*, de acuerdo con la voluntad de sus fundadores. Se verifica dentro del objeto social, que la actividad principal no corresponde con un fin altruista sino con una actividad comercial, la cual puede estar incluida como actividad secundaria pero no como principal, en virtud a la esencia de este tipo de entidad sin ánimo de lucro.
2. En el acta de constitución se nombra a una sola persona como integrante de la junta directiva y no se menciona en calidad de qué. Sin embargo, en el artículo 53 transitorio, se verifica otro nombramiento de la junta directiva, en donde sí se indican cargos precisos. Verificar y unificar en el documento.
3. Verificar en el artículo 16 de los estatutos, si la intención es nombrar dentro de la junta directiva a la secretaria, pues de lo contrario, dicho cargo de forma aislada no es certificado por la cámara de comercio.
4. Verificar la redacción del artículo 23, toda vez que no es claro quiénes serán los miembros de la junta directiva, además de que se repite el cargo de secretario. Si es el caso, y se desea dejar los demás cargos vacantes, se recomienda dejar constancia de ello en los nombramientos.
5. Revisar el artículo 29 y el artículo 23, toda vez que se contradicen en cuanto

al periodo por el cual será elegido el miembro de junta. Unificar el término.

6. Se recomienda borrar de la primera hoja el nombre "siriviendo país" que no corresponde al nombre de la fundación.

Esta devolución se efectúa con base con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que modifico el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de (1) un mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En caso de desistir del registro de dicho trámite, debe presentar una comunicación por parte del interesado, solicitando la devolución del dinero cancelado, adjuntando los recibos originales.

Se notificó al correo: paolagiraldo25@hotmail.com

Si lo desean, pueden solicitar la asesoría del abogado. Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida

Atentamente,

DANIELA NARANJO TABARES
Jefe Jurídico de Registros Públicos

SE NOTIFICA:

NOMBRE: _____
CEDULA: _____
FECHA: _____



Camara de Comercio de Dosquebradas
Nit. 800.101.632-0
RECIBO DE CAJA No. S000036179
Equivalente a factura. No. S000036179
generado en SII
Nro. operación. 01C800531012
Nro. liquidación virtual. 172105
Fecha y hora. 2017-05-31 - 11:19:12
Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. TMOSR2

Nombre: GIRALDO CALVO PAOLA ANDREA
Identificacion: 42,124,966
Dirección: CL 25 # 20-130 LA PRADERA
Teléfono: 3188574610

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activos	Año	Mat/Ins	Valor
1	04040001	IMPUESTO DE REG		2017		$350,000.00

Valor Total.....	**$350,000**
Valor Descuento..	**$0**
Valor IVA.....	**$0**
Valor NETO....	**$350,000**

Forma de Pago
Pago en Efectivo..... $350,000

Saldo prepago: 0



Camara de Comercio de Dosquebradas
Nit. 800.101.632-0
RECIBO DE CAJA No. S000036178
Equivalente a factura. No. S000036178
generado en SII
Nro. operación. 01C800531011
Nro. liquidación virtual. 172099
Fecha y hora. 2017-05-31 - 11:18:10
Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. KQXNNH

Nombre: GIRALDO CALVO PAOLA ANDREA
Identificacion: 42,124,966
Dirección: CL 25 # 20-130 LA PRADERA
Teléfono: 3188574610

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activos	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035102	ESCRITURA O DOC	$50,000,000	2017		$39,000.00
1	01020602	FORMULARIOS DE		2017		$5,200.00

Valor Total.....	**$44,200**
Valor Descuento..	**$0**
Valor IVA.....	**$0**
Valor NETO....	**$44,200**

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... $44,200

Saldo prepago: 0

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número (6) 3228599 y cite el nro. 2065428. Puede igualmente dirigirse a http://siidosquebradas.confecamaras.co/cnr.php?em=54&cb=2065428

CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
Recibido para revision y posterior registro
HORA 11:30 DIA 09 MES 06 AÑO 2017
Elana R NOMBRE
ESCANEO Elana R
ARCHIVO
ALMACENAMIENTO

ASAMBLEA CONSTITUTIVA
SIRVIENDO PAZ

Acta N° 1

En el municipio de Pereira, siendo las 8:00 (a.m.), del día 26 de Mayo del año 2017, se reunieron en la Calle 25 No. 20 – 130, Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda las siguientes personas, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro:

Nombre Completo	Identificación	Domicilio (municipio)
PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO	42.124.966 de Pereira	Dosquebradas
DIANA JULIETH GIRALDO CALVO	42.157.481 de Pereira	Dosquebradas

Los constituyentes, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Órganos de Fiscalización (Revisor fiscal).
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Una vez leído el orden del día este fue aprobado por unanimidad.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO, y como secretario de la reunión a DIANA JULIETH GIRALDO

CALVO, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una fundación, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, el Decreto 1529 de 1990, los artículos 633 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, denominada SIRVIENDO PAZ y cuya sigla será **SIRPAZ**.

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la fundación, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes dieron su aprobación por unanimidad.

Los estatutos aprobados se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN (REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad, la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante legal:

Nombre: PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO
Documento de identificación No. 42.124.966 de Pereira

b. Junta Directiva:

Presidente

Nombre: PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO
Documento de identificación No. 42.124.966 de Pereira

Secretaria

Secretaria: Nombre: DIANA JULIETH GIRALDO CALVO
Documento de identificación No. 42.157.481 de Pereira

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. APORTES SOCIALES

Los constituyentes han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la fundación que se constituye, han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de *CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE,* el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADO	**APORTE**
PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO	*$ 50.000.000*

La suma total de *CINCUENTA MILLONES D EPESOS ($ 50.000.000),* se constituye en el patrimonio de la fundación.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se dio un receso de 15 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Paola A. Giraldo Calvo

PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO
Presidente
CC No 42.124.966 de Pereira

DIANA JULIETH GIRALDO CALVO
Secretaria
CC No. 42.157.481 de Pereira

fiel copia tomada de la original.

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 1 DE 2

Cámara de Comercio de Bosquebradas

Confecámaras Red de Cámaras de Comercio

- Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO [ ][ ] **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA** 31 **MES** 05 **AÑO** 2017

1 INFORMACIÓN DEL REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG´S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
MATRICULA [ ]	INSCRIPCIÓN [ ]	INSCRIPCIÓN [ ]
RENOVACIÓN [ ]	RENOVACIÓN [ ]	ACTUALIZACIÓN [ ]
TRASLADO DE DOMICILIO [ ]	TRASLADO DE DOMICILIO [ ]	RENOVACIÓN [ ]
		ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR [ ]
No. DE MATRICULA MERCANTIL [ ]	No. DE INSCRIPCIÓN [ ]	CANCELACIÓN [ ]
AÑO QUE RENUEVA [ ][ ][ ][ ]	AÑO QUE RENUEVA [ ][ ][ ][ ]	No. DE INSCRIPCIÓN [ ]

2 IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL (SOLO SI ES PERSONA JURÍDICA): FUNDACION SIRVIENDO PAZ

SIGLA: SIRPAZ

Personas naturales PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

IDENTIFICACIÓN No. [ ] TIPO C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] PASAPORTE [ ] País [ ]

NIT. No. [ ] D.V. [ ]

3 UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 25 # 20-130 LA PRADERA

MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS | DEPARTAMENTO: RISARALDA | PAIS: COLOMBIA | BARRIO: LA PRADERA

TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN casilla 44): 3188574610 | TELÉFONO 2: 3104390317 | TELÉFONO 3:

CORREO ELECTRÓNICO: paogiraldo25@hotmail.com | FAX:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 25 # 20-130

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: DOSQUEBRADAS | DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: RISARALDA | PAIS: COLOMBIA | BARRIO: LA PRADERA

TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN: 3188574610 | TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN: 3104390317 | TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: paogiraldo25@hotmail.com | FAX:

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe notificaciones o comunicaciones relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los correos electrónicos aquí informados. SI [ ] NO [ ]

Autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe alertas relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los números celulares, aquí informados. SI [ ] NO [ ]

ÉSTA EMPRESA ESTA UBICADA EN: LOCAL [ ] OFICINA [ ] LOCAL Y OFICINA [ ] FÁBRICA [X] VIVIENDA [ ] FINCA [ ]

4 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	SHD	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	SHD	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3	SHD	CIIU 4	SHD
9499	[ ]	[ ][ ][ ][ ]	[ ]	[ ][ ][ ][ ]	[ ]	[ ][ ][ ][ ]	[ ]

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONOMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del Estado de Situación Financiera (ESFA) con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos Colombianos. Datos sin decimales

ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA

Activo Corriente	$ 50.000.000	Pasivo Corriente	$
Activo No Corriente	$	Pasivo No Corriente	$
Activo Total	$ 50.000.000	Pasivo Total	$
		Patrimonio Neto	$
		Pasivo + Patrimonio	$
(*) Solamente si es Entidad Sin Ánimo de Lucro		Balance Social(*)	$

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Actividad Ordinaria	$
Otros Ingresos	$
Costo de Ventas	$
Gastos Operacionales	$
Otros Gastos	$
Gastos por Impuestos	$
Utilidad Operacional	$
Utilidad Neta	$

MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR [ ] EXPORTADOR [ ] | No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL En virtud de lo establecido en el artículo segundo de la ley 1429 de 2010: 5 | % DE TRABAJADORES TEMPORALES:

SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
$	$	$	$	$
%	%	%	%	%

6 FECHA DE CONSTITUCIÓN / HASTA

FECHA DE CONSTITUCIÓN [ ][ ][ ][ ] A A A A [ ][ ] M M [ ][ ] D D

HASTA [ ][ ][ ][ ] A A A A [ ][ ] M M [ ][ ] D D

SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL %

CAPITAL SOCIAL: 1. NACIONAL ____% { 1.1 PÚBLICO ____% ; 1.2. PRIVADO ____% } | 2. EXTRANJERO ____% { 2.1 PÚBLICO ____ ; 2.2. PRIVADO ____ }

7 ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

ACTIVA 01 [ ] | ETAPA PREOPERATIVA 02 [ ] | EN CONCORDATO 03 [ ] | INTERVENIDA 04 [ ]

EN LIQUIDACIÓN 05 [ ] | ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN 06 [ ] | OTRO 07 [ ] | CUAL? ____

La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años tecnólogos, técnicos o profesionales: SI ____ NO ____

Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: % ____

IMPRESO POR: POSEVAL | NIT. 890.332.791-1 | PBX: 7004501 BOGOTA 0507 / 13 - 1

Fecha: 2017/04/28 08:19:36

Cámara de Comercio de Dosquebradas

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2 DE 2

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

- Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

8 TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA 01 ☐	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE 02 ☐	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES 03 ☐	SOCIEDAD LIMITADA 04 ☐
SOCIEDAD ANÓNIMA 05 ☐	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA 06 ☐	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA 07 ☐	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO 08 ☐
EMPRESA UNIPERSONAL 09 ☐	SOCIEDAD DE HECHO 10 ☐	PERSONA NATURAL 11 ☐	
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECIFIQUE 12 ☐	COOPERATIVA 12.1 ☐	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO 12.2 ☐	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA 12.3 ☐
	EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON, PÚBLICA COOPERATIVA 12.4 ☐	FONDO DE EMPLEADOS 12.5 ☐	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO 12.6 ☐
	ASOCIACIÓN MUTUAL 12.7 ☐	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD 12.8 ☐	EMPRESA COMUNITARIA 12.9 ☐
	FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN 12.10 ☐	VEEDURÍA CIUDADANA ☐	ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE LUCRO ☐
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO 13 ☐	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 14 ☐	OTROS 99 ☐	¿CUAL? _____

¿Cual? _____

9 NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

1. AGROPECUARIOS _____	2. MINEROS _____	3. MANUFACTUREROS _____
4. SERVICIOS PÚBLICOS _____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____	6. COMERCIALES _____
7. RESTAURANTES Y HOTELES _____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____	9. COMUNICACIONES _____
10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____	

10 ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES DE CRÉDITO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA
NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO

11 DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

Matrícula Inmobiliaria _____	Matrícula Inmobiliaria _____
Dirección _____	Dirección _____
Barrio _____	Barrio _____
Municipio _____	Municipio _____
Departamento _____	Departamento _____
País _____	País _____
Matrícula Inmobiliaria _____	Matrícula Inmobiliaria _____
Dirección _____	Dirección _____
Barrio _____	Barrio _____
Municipio _____	Municipio _____
Departamento _____	Departamento _____
País _____	País _____

NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO

12 SOLO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control:

El suscrito declara **bajo la gravedad del juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o Inscrito:

Documento de Identificación No. 42124966 CC☒ CE☐ TI☐ PASAPORTE☐

FIRMA Paola A. Giraldo Cano.

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

CÁMARA DE COMERCIO DOSQUEBRADAS

31/05/17

Fecha: 2017/04/28 08:19:36

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Unico de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14416768506

(415)7707212489984(8020) 000001441676850 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
	-	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
FUNDACION SIRVIENDO PAZ

36. Nombre comercial:	37. Sigla:
	SIRPAZ

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Dosquebradas 1 7 0

41. Dirección principal
CL 25 20 130 BRR LA PRADERA

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
paogiraldo25@hotmail.com		3 1 8 8 5 7 4 6 1 0	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
9 4 9 9	2 0 1 7 0 5 2 6					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	1 1																									

11- Ventas régimen común

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo:

PARA TRAMITE EN CAMARA DE COMERCIO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 31-05-2017 11:05:38AM

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

ANTE CAMARA DE COMERCIO DE D/DAS

COMPARECIO Paola Andrea Giraldo Calvo.

QUIEN EXHIBIO LA C.C. 42124966.

EXPEDIDA EN Pereira.

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

Paola A. Giraldo Calvo.

FIRMA DEL COMPARECIENTE

Daniela Martinez.

SECRETARIO

31/05/2017

FECHA

CAMARA DE COMERCIO
PEREIRA

ASAMBLEA CONSTITUTIVA
SIRVIENDO PAZ
Acta N° 1

En el municipio de Pereira, siendo las 8:00(a.m), del día 26 de Mayo del año 2017, se reunieron en la Calle 25 No. 20 – 130, Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda las siguientes personas, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro:

Nombre Completo	Identificación	Domicilio (municipio)
PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO	42.124.966 de Pereira	Dosquebradas
DIANA JULIETH GIRALDO CALVO	42.157.481 de Pereira	Dosquebradas

Los constituyentes, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Directivos, Representante Legal y Órganos de Fiscalización (Revisor fiscal).
5. Aportes Sociales
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Una vez leído el orden del día este fue aprobado por unanimidad.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO, y como secretario de la reunión a *DIANA JULIETH GIRALDO CALVO,* identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una fundación, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, el Decreto 1529 de 1990, los artículos 633 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, denominada **SIRVIENDO PAZ** y cuya sigla será ***SIRPAZ.***

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la fundación, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes dieron su aprobación por unanimidad.

Los estatutos aprobados se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN (REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad, la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. **Representante legal:**

Nombre: PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO
Documento de identificación No. 42.124.966 de Pereira

b. **Junta Directiva:**
Presidente

Nombre: PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO
Documento de identificación No. 42.124.966 de Pereira

c. Secretaria:

Nombre: DIANA JULIETH GIRALDO CALVO
Documento de identificación No. 42.157.481 de Pereira

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. APORTES SOCIALES

Los constituyentes han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la fundación que se constituye, han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de *CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000)M/CTE,* el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADO	**APORTE**
PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO	*$ 50.000.000*

La suma total de *CINCUENTA MILLONES D EPESOS ($ 50.000.000),* se constituye en el patrimonio de la fundación.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se dio un receso de 15 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Paola A. Giraldo Calvo.
PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO
Presidente
CC No 42.124.966 de Pereira

DIANA JULIETH GIRALDO CALVO
Secretaria
CC No. 42.157.481 de Pereira

Fiel copia tomada de la orgina l.

FUNDACION "*SIRVIENDO PAZ*"

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN. *SIRVIENDO PAZ,*** es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO. La sigla de la fundación será. "SIRPAZ"

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN *SIRVIENDO PAZ,* es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN *SIRVIENDO PAZ,*** es en el Municipio de Dosquebradas Departamento de Risaralda, República de Colombia y su sede en la Calle 25 No. 20 - 132,; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior. Así mismo podrá impulsar entidades independientes de la misma naturaleza. También podrá conformar asociaciones y uniones temporales con otras instituciones que compartan su mismo objetivo o similar.

Puede también cambiar de domicilio cuando las circunstancias así lo requieran.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN. *SIRVIENDO PAZ,* tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACIÓN *SIRVIENDO PAZ,*** persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- La **FUNDACIÓN** tendrá como objeto, el apoyo a las diferentes comunidades del territorio Colombiano, para el mejoramiento del bienestar nutricional, de los niños, niñas y adolescentes, de la población adulto mayor, población afro descendientes, población en situación de discapacidad e indígenas.

Apoyamos a diferentes comunidades en el procesamiento de los alimentos, mediante los diferentes programas de nutrición y emprendimiento.

LA FUNDACION, ***"SIRVIENDO PAZ"***, podrá realizar las siguientes actividades:

a) *Celebrar Contratos con el estado y con particulares para asesoría, consultoría, uniones temporales, apoyo gestión, investigación, comercialización y procesamiento de alimentos, proyectos en áreas de salud, educación, deporte y en los ámbitos jurídico, social, administrativo.*
b) *Desarrollar programas a fines con lo social, componentes pedagógicos, salud, educación y deporte.*
c) *Asesoría en programas y proyectos sociales.*
d) *Promover el desarrollo vial*
e) *Actividades productivas y de comercialización.*
f) *Talleres de justicia transicional, reintegración y reconciliación*
g) *Actividades de Pedagogía enfocada a la educación y cultura de paz.*

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación Sirviendo Paz, podrá para el cumplimiento de sus fines, realizar de forma alterna las siguientes actividades:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

f) Elaborar y procesar alimentos, empacado y comercialización de los mismos.

g) Producir, abastecer y distribuir alimentos en todo el territorio Colombiano.

h) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

i) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN ***SIRVIENDO PAZ,*** son *de tres (3) clases a saber: fundadores, adherentes y honorarios.*

- ***Son Asociados Fundadores*** *de LA FUNDACIÓN* ***SIRVIENDO PAZ,*** *las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.*

  Para efectos de los presentes estatutos, se considera asociada fundadora, ***PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO,*** *quien suscribió los presentes estatutos, el acta de constitución y realizó su aporte de ingreso.*

- ***Son Asociados Adherentes,*** *las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.*

- ***Son Asociados Honorarios*** *de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.*

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitido como Asociado fundador, Asociado Adherente y/o Asociado Honorario, se requiere:

1- Ser mayor de edad
2- Ser aceptado por la Junta Directiva, previo estudio de la solicitud refrendada por los Asociados fundadores.
3- No tener antecedentes de mala conducta.
4- No registrar antecedentes disciplinarios ante las entidades de control del estado como lo son: La Procuraduría, La Fiscalía, Las Contralorías, El Ministerio de Justicia y/o cualquier ente de control y registro de ejercicio profesional.

REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA PERSONA JURÍDICA

1- Presentar el certificado de La Cámara de Comercio
2- No registrar antecedentes disciplinarios ante las entidades de control del estado como lo son: La Procuraduría, La Fiscalía, Las Contralorías, El Ministerio de Justicia y/o cualquier ente de control y registro de ejercicio profesional.

ARTÍCULO 9°. La Fundación- *SIRVIENDO PAZ,* mantendrá una lista de todos los asociados fundadores según su clasificación o categoría y el Secretario (a) un libro "Registro de Asociados" para el respectivo control.

ARTÍCULO 10- Derechos.- Son derechos de los asociados en general *los que a continuación se transcriben*:

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.

f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.

g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

i) Proponer reformas de estatutos.

j) Apelar las decisiones sancionatorias.

k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 11.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN ***SIRVIENDO PAZ,*** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.

d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.

f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo

g) Velar por la buena imagen de la Fundación.

h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.

i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.

m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.

n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a treinta (30) días de haberse cumplido el señalado evento.

o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 12.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN ***SIRVIENDO PAZ***:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 13.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN ***SIRVIENDO PAZ,*** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

  - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

  - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

  - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

  - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN ***SIRVIENDO PAZ***, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

  - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.

  - Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14.- Retiro **de asociados.- El** retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN ***SIRVIENDO PAZ***, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 15.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 16.- Órganos **de Administración.-** LA FUNDACIÓN ***SIRVIENDO PAZ,*** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Secretaria

La Secretaria hace parte integral del órgano de administración; por lo tanto, su nombramiento se hará dentro de la Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- Asamblea General. *(o Consejo de Fundadores)* - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 18.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.

b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN ***SIRVIENDO PAZ*** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de un (1) año por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.

f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.

h) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

m) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.

n) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

o) Propender por el bienestar de los asociados.

p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto,

siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 21.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 22- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 23.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 24.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25.- Naturaleza.- La Junta Directiva, podrá estar conformada por un (1) presidente y un (1) Secretario por el periodo de dos (2) años, quienes tendrán voz y voto y podrán ser reelegidos.

Presidente: **PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO** CC No. 42.124.966 de Pereira.

Secretaria: **DIANA JULIETH GIRALDO CALVO** No. 42.157.481 de Pereira

ARTÍCULO 26.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación.

b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 27.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 4 reuniones consecutivas o 4 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 28.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se

constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 29.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.

b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.

d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.

e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.

f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.

g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.

i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 30.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN ***SIRVIENDO PAZ*** y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 32.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como representante legal de la Fundación.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de *Mil $ 100.000 millones de pesos, necesita* de autorización previa de la Junta Directiva.

l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN ***SIRVIENDO PAZ***, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 33.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.

e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.

f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 34.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación ***SIRVIENDO PAZ,*** está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación ***SIRVIENDO PAZ*** emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE**, los cuales fueron aportados así: Aporte liquido del Asociado Fundador.

ARTÍCULO 35.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación ***SIRVIENDO PAZ.***

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 36.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación ***SIRVIENDO PAZ,*** son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 37.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 38.- Aportes de la Fundación. El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 39.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 40.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 41.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN ***SIRVIENDO PAZ,*** cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 42.- Libro **de actas.-** En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN ***SIRVIENDO PAZ,*** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 43.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 44.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN ***SIRVIENDO PAZ,*** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45.- La Fundación ***SIRVIENDO PAZ,*** se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.

b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.

d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos (2) años.

e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 46.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 47.- Prohibición **Especial.-** Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sea municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 48.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 49.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para

concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÌTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 50.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Casanare. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Casanare, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 51.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

Principal. Nombre: PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO

Secretaria

Secretaria: Nombre: DIANA JULIETH GIRALDO CALVO
Documento de identificación No. 42.157.481 de Pereira

Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

5. APORTES SOCIALES

Los constituyentes han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la fundación que se constituye, han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de *CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) M/CTE,* el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADO	**APORTE**
PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO	*$ 50.000.000*

La suma total de *CINCUENTA MILLONES D EPESOS ($ 50.000.000),* se constituye en el patrimonio de la fundación.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se dio un receso de 15 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Paola A. Giraldo Calvo

PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO
Presidente
CC No 42.124.966 de Pereira

DIANA JULIETH GIRALDO CALVO
Secretaria
CC No. 42.157.481 de Pereira

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

ANTE CÁMARA DE COMERCIO DE D/DAS
COMPARECIÓ Paola Andrea Giraldo Calvo

QUIEN EXHIBIO LA C.C. 42124966.
EXPEDIDA EN Pereira.
Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



Paola A. Giraldo Calvo.
FIRMA DEL COMPARECIENTE

Diana Ramirez G.
SECRETARIO

09 junio/2017
FECHA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

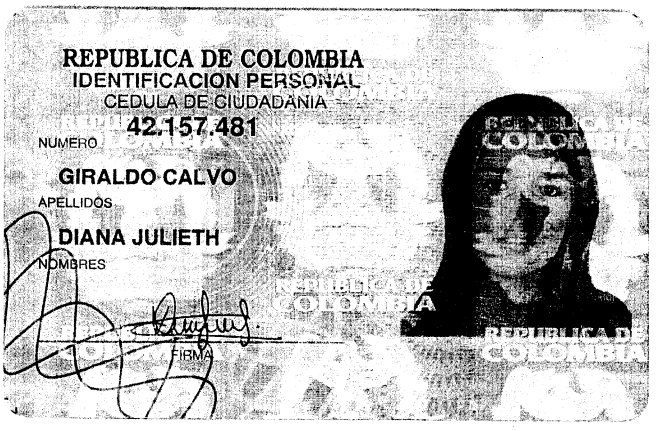
ANTE CÁMARA DE COMERCIO DE D/DAS
COMPARECIÓ Diana Julieth Giraldo Calvo.

QUIEN EXHIBIO LA C.C. 42 157 481
EXPEDIDA EN
Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

FIRMA DEL COMPARECIENTE

Diana Ramirez G.
SECRETARIO

09 junio/2017
FECHA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 42.157.481
APELLIDOS GIRALDO CALVO
NOMBRES DIANA JULIETH
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1984
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
31-MAY-2002 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-2400100-54153032-F-0042157481-20061003 0254406276A 02 194457351

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.124.966**

GIRALDO CALVO

APELLIDOS

PAOLA ANDREA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1977**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

01-OCT-1995 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-8835505-00285561-F-0042124966-20110325 0026296322A 1 1581061053

CONSULTA DE USO DEL SUELO DOSQUEBRADAS

Consulta básica para agilizar el proceso de matricula empresarial

Consecutivo Uso del Suelo:

No. 10759

CONSULTA USO DEL SUELO

Información básica:

Fecha de consulta: 31/05/2017 -- 11:28:39 AM

Dirección : Calle 25 # 20-130 **Barrio:** LA PRADERA
Actividad : SERVICIOS PERSONALES GENERALES

Información técnica:

Artículo : 53 **Zona:** Eje Actividad Multiple **Categoría :** S.1
Código CIIU: 0

*****Uso de suelos Conforme**

Observaciones :

Está prohibido ocupar el espacio público, el consumo de alcohol en caso de no ser un establecimiento permitido para esta función, la afectación del orden público, ambiental y social.

Este informe fue realizado por la aplicación de consulta de uso de suelos de la Cámara de Comercio de Dosquebradas

Todo empresario que desee constituir una empresa debe consultar antes de iniciar su operación si es posible desarrollar la actividad económica en una dirección determinada de la ciudad, de acuerdo con el Plan de ordenamiento territorial P.O.T y la reglamentación especifica del respectivo Municipio.

Esta consulta se realiza conforme con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Dosquebradas. Acuerdo 14 del año 2000. El código CIIU del sistema esta en la versión 3.1 según la ultima actualización del P.O.T.

Mayor información: www.camado.org.co - PBX: 322 8599

Codigo de verificación
3908691235

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	42.124.966
Fecha de Expedición:	01 DE OCTUBRE DE 1995
Lugar de Expedición:	PEREIRA - RISARALDA
A nombre de:	PAOLA ANDREA GIRALDO CALVO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 09 de Julio de 2017

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 9 de junio de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
HACE CONSTAR:
Que el presente documento es fiel Copia del que reposa en los archivos de la Cámara de Comercio de Pereira
EL SECRETARIO

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

FUNDACION
PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL SOSTENIBLE

(FUNDESHO)

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ASPECTOS JURIDICOS, NATURALEZA, DENOMINACION DOMICILIO Y DURACION.

Articulo 1°. NATURALEZA. La Fundación "Para el Desarrollo Humano y Social Sostenible" y cuya sigla es "**FUNDESHO**", se regirá por los presentes estatutos. Se trata de una entidad de carácter civil, de derecho privado, de utilidad común sin animo de lucro, sujeta a las leyes colombianas.

Articulo 2°. DENOMINACION. La Fundación se denominara como queda dicho: Fundación para el Desarrollo Humano y Social Sostenible "FUNDESHO".

Articulo 3°. DOMICILIO. La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, y podrá crear seccionales y operar en cualquier ciudad de la Nación Colombiana o de otra Nación, en concordancia con las leyes de cada país en el que elija desarrollar programas y actividades.

Articulo 4°. DURACION. La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta por la junta directiva teniendo en cuenta los requisitos que se establezcan en estos estatutos y en las disposiciones legales sobre la materia.

CAPITULO SEGUNDO

DEL OBJETO, CARÁCTER, PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y SUJECION LEGAL.

Articulo 5 OBJETO. La Fundación tendrá los siguientes objetivos fundamentales: A) Contribuir a formular políticas, programas, proyectos y acciones con miras a impulsar y acelerar el desarrollo técnico, económico, y social sostenible de la región; B) Trabajar con los gobiernos Regionales y nacionales en la toma de decisiones y en el ordenamiento practico de planes en salud, difusión y capacitación en el tema de derechos humanos y participación ciudadana en busca del beneficio de la comunidad; C) Despertar en la comunidad a través de programas un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomia personal, en un marco de la libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los haberes y la

particularidad de las formas culturales existente en el país en busca de una sociedad sostenible; D) A atreves de programas y proyectos contribuir con la ampliación permanente de la visión de los negocios empresariales y de economía solidaria; E) profundizar sobre la formación integral de los colombianos a través de programas de formación para cumplir las funciones investigativas y del servicio social que requiere el país; F) trabajar por la formación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; G) Adoptar; implementar; formular y ejecutar proyectos y acciones que tiendan a mejorar la vida de la población rural, mediante alternativas de empleo y actividades de recuperación de los recursos naturales, integrando los componentes forestal y pecuario, en los sistemas productivos del campo, que generen transformación económica; cultural, paisajistica y ambiental; H) Desarrollar capacitación y asesoria en: gestión empresarial, prácticas agroforestales, forestales, alternativas de producción sostenible, educación ambiental, uso adecuado de los recursos naturales, procesamiento de la madera y otros productos del bosque, infraestructura y los servicios para el ecoturismo, producción adquisición y distribución de material vegetal, alimento para animales; I) Interactuar con las corporaciones autónomas regionales, entidades de orden municipal y regional, entidades campesinas. Identificar, formular y ejecutar proyectos que prevengan y mitiguen riesgos y amenazas naturales; J) Crear un punto de encuentro entre comunidades y el estado para el desarrollo de un campo sostenible; K) Crear acciones y proyectos agro-eco turísticos que permitan generar fuentes de empleo, como uso alternativo de pequeñas y medianas parcelas; L) Promover acuerdos interinstitucionales para el manejo y administración de las áreas protegidas; M) Ser factor de desarrollo técnico, cultural político y ético a nivel regional y nacional; N) Promover la unidad nacional la descentralización y la cooperación institucional con miras a que las diferentes regiones del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan a tender apropiadamente sus necesidades; O) Promover la formación y consolidación académicas que contribuyan al desarrollo del ser humano y la articulación de sus homólogas a nivel internacional a través de programas y proyectos promover la preservación del medio ambiente y fomentar la cultura ecológica y cósmica; P) A través de diagnósticos proyectos y programas de salud buscara el beneficio físico mental y emocional de los ciudadanos.

Articulo 6°. CARÁCTER. La Fundación será una entidad sin animo de lucro y prestara el servicio de consultoría, investigación, apoyo, creación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos de promoción, desarrollo y crecimiento del ser humano, en busca de una sociedad sostenible, encaminando sus acciones en los componentes: SALUD MENTAL Y FÍSICA (Mente sana en cuerpo sano), DESARROLLO ECONOMICO Vs. LIDERAZGO (Programa emprendedor) Y EQUILIBRIO AMBIENTAL AGROPECUARIO (Sin campo no hay ciudad).

Articulo 7°. PROGRAMAS. En desarrollo de su objeto la Fundación podrá adelantar programas: a) de formación y desarrollo de la comunidad; b) Trabajo social, según lo reglamento el articulo 2°. Del Decreto 2174/96 y la resolución 5261 de Agosto de 1994.

PARÁGRAFO: Se entiende como desarrollo social desde los siguientes componentes: Salud física y mental del ser humano, desarrollo económico y liderazgo, protección del campo (sus habitantes, producción animal y vegetal) y el medio ambiente

Articulo 8°. ACTIVIDADES. Para lograr su objeto la fundación desarrollara las siguientes actividades: a) Investigación y proyección hacia la comunidad; b) Establecer relaciones y celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con los cuales se logre los objetivos de la fundación o la optima utilización de sus recursos; c) Adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes a cualquier titulo, tenerlos y entregarlos a titulo precario; dar y recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos, valores, aceptar y crear créditos, novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en los que tenga o pueda tener algún interés y celebrar toda clase de actos o contratos; d) Ofrecer y desarrollar programas de capacitación; e) Auto evaluación institucional permanente.

Articulo 9°. SUJECION. Todas las actividades de la fundación se realizaran en estricta sujeción a la moral y buenas costumbres, a la constitución política de Colombia y sus leyes y en particular a las disposiciones contempladas en estos estatutos.

CAPITULO TERCERO

DEL PATRIMONIO

Articulo 10°. CONFORMACION. El patrimonio de la fundación esta conformado así: a) Por los bienes y valores que figuren en su activo; b) Por las donaciones, legados y auxilios que reciba; c) Por los rendimientos financieros y valorización de sus activos; d) Por los valores percibidos por prestación y venta de servicios.

Articulo 11°. PROHIBICIONES. Los bienes y rentas de la fundación serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrá confundirse con el de las personas o entidades fundadoras. La sola calidad de fundador no da derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la fundación; sus fundadores no podrán transferir a ningún titulo los derechos consagrados en estos estatutos. Los bienes de la fundación no podrán destinarse ni en todo ni en parte a fines distintos de las autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.

CAPITULO CUARTO

DE LA CATEGORIA DE LOS MIEMBROS.

Articulo 12°. CLASIFICACION. La fundación tendrá dos (2) clases de

miembros: Fundadores, y afiliados.

Articulo 13°. MIEMBROS FUNDADORES. El carácter de miembro fundador será propio de las personas naturales y jurídicas que suscribieron el acta de constitución definitiva de fecha 4 de Octubre del 2004.

Articulo 14°. MIEMBROS AFILIADOS. Serán miembros afiliados a la fundación las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas por la junta directiva en tal calidad.

PARÁGRAFO: Procedimiento de Ingreso. Para ser miembro afiliado será necesario la solicitud escrita del interesado, y ser propuesto por parte de la junta directiva por un numero no inferior a dos de sus miembros, requiriéndose la demostración ante la junta en pleno, de sus ejecutorias en la solución de problemas regionales y/o en sus contribuciones al sector social y/o de la salud. La junta directiva determinara la admisión mediante el voto positivo de las dos terceras partes de sus integrantes en votación secreta. El numero de miembros afiliados será indeterminado.

Articulo 15°. RELACION JURIDICA. La relación jurídica de la fundación y los miembros fundadores, de numero y afiliados, es personal e intransferible por acto entre vivos e intransferible por sucesión.

Articulo 16°. DERECHOS DE LOS FUNDADORES. Serán derechos de los miembros fundadores: a) Pertenecer y participar como miembro de la junta directiva con voz y voto; b) Ser elegible para cargos directivos en la fundación con la limitación que establezca la ley o en los presentes estatutos.

PARAGRAFO: En caso de que alguno de los miembros de la fundación sea designado para desempeñar cargos de dirección administrativa, operativa o financiera, este deberá designar un reemplazo en la junta directiva, quien tendrá todos los deberes y derechos de los miembros fundadores que se consagran en los presentes estatutos mientras dure el cargo.

Articulo 17°. DEBERES DE LOS FUNDADORES. Serán deberes de los miembros fundadores: a) Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones que dicta la junta directiva; b) Desempeñar los cargos para los cuales sea designado por la junta directiva; c) Cooperar en las actividades tendientes a lograr y perseverar en el objeto de la institución; d) Guardar lealtad a la fundación.

Articulo 18°. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS AFILIADOS. Los miembros afiliados podrán: a) Ser elegidos miembros como parte de la junta directiva; b) Ejercer los demás derechos contemplados en los estatutos.

Articulo 19°. PERDIDA DE LA CATEGORIA. La categoría de miembro fundador o de numero se perderá mediante declaración motiva de la junta directiva por: muerte, extinción de la persona jurídica, renuncia, interdicción, incumpliendo grave y notorio de las funciones encomendadas y por otras causas que a juicio de la junta directiva, atenten contra su misión institucional.

CAPITULO QUINTO

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Articulo 20°. ORGANOS. Los órganos de gobierno y administración de la fundación lo constituirían: a) Asamblea General; b) Consejo de Fundadores; c) Junta Directiva.

PARAGRAFO: De acuerdo con sus necesidades y para su eficaz gestión administrativa, la fundación podrá crear comités asesores en las diferentes áreas de la institución.

Articulo 21°. LA ASAMBLEA GENERAL. Será la máxima autoridad de gobierno de la Fundación. Estará conformada por los miembros fundadores y miembros afiliados. Se reunirá una vez al año en forma ordinaria, y extraordinariamente cada vez que se haga necesario. Tiene como función elegir la Junta directiva después de dos años de haber sido constituida la fundación.

Articulo 22°. EL CONSEJO DE FUNDADORES. Esta Conformada por los miembros Fundadores que suscribieron el Acta de constitución el día 4 de Octubre del 2004.

Articulo 23°. LA JUNTA DIRECTIVA. Será la máxima autoridad de gobierno de la fundación después de la asamblea General y estará integrada por los miembros fundadores y/o de numero de acuerdo a los articulo 13 y 14, por el presidente; el vicepresidente y el revisor fiscal.

Articulo 23°. SESIONES. La junta directiva realizara dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias se llevaran a cabo cuando las circunstancias lo demanden y en la fecha, lugar y hora señalados en la convocatoria.

Articulo 24°. INASISTENCIAS. Cuando alguno de los miembros haya dejado de asistir a cuatro (4) reuniones ordinarias continuas o seis (6) reuniones ordinarias y/o extraordinarias discontinuas, sin causa justificada a juicio de la junta directiva, podrá ser reemplazado definitivamente por otro miembro afiliado, el que será elegido de acuerdo al articulo 14 de estos estatutos.

Lo anterior no se aplica a los miembros fundadores.

Articulo 25°. CONVOCATORIAS. Tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias, será necesario convocar a todos y cada uno de los miembros mediante comunicación escrita con una anticipación no inferior a tres (3) días calendario. La convocatoria a las sesiones extraordinarias, la hará el presidente de la junta directiva; y excepcionalmente para las reuniones a petición de tres los miembros de la junta directiva. En caso de vacancia o negativa del presidente para convocar a la junta directiva: tres (3) de sus miembros podrán

hacer la convocatoria legalmente.

Articulo 26°. QUORUM. La junta directiva podrá sesionar ordinaria y extraordinariamente cuando en la reunión se encuentre por lo menos dos terceras partes de sus miembros o todos los fundadores. Las decisiones que se tomen serán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión a excepción de los casos previstos en los presentes estatutos.

Articulo 27°. QUORUM CALIFICADO. Cuando se trata de sesiones en las que haya reformas estatutarias, la decisión deberá ser adoptada en dos sesiones mediante el voto favorable unánime de los miembros de la Junta directiva.

Articulo 28°. ACTAS. En las sesiones de la Junta directiva el secretario de la misma levantara el acta que será firmada por el presidente y el secretario general.

Articulo 29°. INDELEGABILIDAD. Los miembros de la junta directiva no podrán delegar su representación en las asambleas ordinarias y extraordinarias, y su designación es de carácter de intuitus personae.

Articulo 30°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Formular las políticas generales de la fundación en consonancia con las necesidades regionales, con las expectativas del desarrollo económico y social del país y por sobre todo atendiendo a los principios de su propia misión institucional; 2) Estudiar y decidir sobre los planes de desarrollo de la fundación que presenten sus propios miembros; el director y los directores de los órganos de gobierno de la fundación; 3) Definir los sistemas de autocontrol de la fundación; 4) Reformar los estatutos de acuerdo con las formalidades establecidas por la ley y los presentes estatutos; 5) Decretar la disolución de la fundación; 6) Designar el director; 7) Designar el revisor fiscal; 8) Designar los directores de cada programa a desarrollar; 9) Designar el contador; 10) Designar el secretario general de la fundación; 11) Designar sus representantes en los comités asesores, de acuerdo con los requisitos contemplados en los estatutos; 12) Declarar motivadamente la perdida de categoría del miembro fundador, o afiliado por las razones estatutarias aquí contempladas; 13) Aprobar el presupuesto anual de la fundación, sus modificaciones y adiciones; 14) Revisar y aprobar los balances al fin de cada ejercicio fiscal y las cuentas e informes contables que rinda el contador y revisor fiscal de la fundación; 15) Decidir sobre la aceptación o rechazo de los auxilios, legados, herencias o donaciones que se otorguen a la fundación; 16) Resolver sobre la admisión de miembros afiliados; 17) Decidir la aceptación o rechazo de los nombres propuestos para representar a las personas jurídicas que puedan hacer parte de la junta directiva; 18) Autorizar las operaciones económicas destinadas a conservar e incrementar las rentas de la fundación, cuando su cuantía sea superior a las autorizadas para el representante legal o director; 19) Definir las políticas sobre bienestar de los miembros de la organización; 20) Expedir y modificar los reglamentos de trabajo y diferentes normas operativas tanto internas como externas; 24) Crear, modificar o suprimir, las unidades investigativas y de servicios de la fundación, a que haya lugar en virtud a los objetivos

Institucionales; 25) Aprobar la creación de nuevos programas de servicio; 26) Determinar los valores pecuniarios que por conceptos de servicios deba cobrar la institución a sus usuarios; 27) Asumir todas las funciones que le sean propias a su carácter de suprema autoridad de la fundación que no estén expresamente atribuidas o asignadas de manera especifica a otro órgano de la fundación; 28) Velar porque la mancha de la institución este acorde con las disposiciones legales y estatutarias; 29) Vigilar que los recursos físicos, económicos y la imagen corporativa de la institución sean empleados correctamente; 30) Aprobar el diagnostico y sus correctivos, producto de la auto elevación y su plan de desarrollo institucional.

Articulo 31°. EL PRESIDENTE. El presidente será el representante legal de la fundación. Por tanto podrá constituir mandatarios para que obren a sus ordenes y represente a la fundación; tendrán además la facultad de transigir o conciliar las cuestiones litigiosas con terceras personas juridicas o naturales previa autorización de la junta directiva cuando se trata de derechos reales y firmar contratos por montos superiores a los establecidos en estos estatutos.

El Articulo 32. FUNCIONES. Son funciones del Presidente: A) Celebrar contratos hasta por ciento cincuenta salarios mínimos; B) Dirigir coordinar y ejecutar las acciones establecidas por la Junta Directiva en los aspectos financieros, administrativos y de bienestar de la fundación de acuerdo a los presentes estatutos y a la disposiciones legales pertinentes; C) Representar legalmente la fundación; D) Solicitar autorización ante la junta directiva para firmar y ejecutar contratos por sumas superiores a Ciento Cincuenta Salarios Mínimos legales mensuales Vigentes ; E) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y demás actos normativos emanados de la Junta Directiva; F) Participar en las deliberaciones de la junta directiva con derecho a voz y voto; G) Representar a la junta directiva en el comité financiero; H) Participar por derecho propio en los comités adhoc que funcionen en la fundación ; I) Evaluar la conducta de los funcionarios y trabajadores al servicio de la fundación ; J) Administrar de manera técnica y eficaz todos los recursos de la fundación teniendo en cuenta las normas señaladas por la junta directiva; K) Nombrar y remover el personal que le competa; L) Liderar la auto evaluación institucional ; LL) Coordinar y poner a consideración de la junta directiva el plan de desarrollo institucional; M) Las restantes funciones que le asigne la junta directiva.

Articulo 33°. EL VICEPRESIDENTE. Es la primera autoridad administrativa de la institución.

Articulo 34°. CALIDADES. Para ser vicepresidente se requiere titulo universitario, haber ejercido su profesión por un periodo superior a cinco (5) años con excelente reputación ética y moral.

Articulo 35°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Tiene las siguientes funciones:
A) Dirigir las actividades administrativas de la fundación de acuerdo a las disposiciones legales, los presentes estatutos y las reglamentaciones que dicte la junta directiva; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las políticas reglamentaciones y demás actos normativos de la junta directiva, e imponer las

sanciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones; C) Participar en las deliberaciones de la junta directiva con derecho a voz pero sin voto en el caso de que no sea miembro fundador; D) Presidir todos los comités que autorice establecer la junta directiva; E) Presidir todos los actos técnicos académicos y culturales de la fundación; F) Firmar las certificaciones ha que hubiere lugar en nombre de la fundación; G) Delegar en sus inmediatos colaboradores parte de las funciones que le sean propias; H) Participar por derecho propio en los comités técnico y tecnológicos de la institución ad-hoc que funcionen en la fundación; G) Evaluar el funcionamiento administrativo, operativo y financiero de la fundación, e informar a la junta directiva cualquier situación irregular que se presente, adaptando las medidas correctivas necesarias para el cumplimiento de la normatividad; H) Presentar a la junta directiva informe mensual de las actividades desarrolladas; I) Autorizar las comisiones de estudio, técnicas, de investigación y de extensión a la comunidad; J) Proponer ante la junta directiva los nombres de los funcionarios y jefes de sección; K) Nombrar los funcionarios y auxiliares para el buen desempeño de sus funciones; L) Las restantes funciones que le asigne o delegue la junta directiva.

Articulo 36°. SECRETARIO GENERAL. La fundación tendrá un secretario general designado por la junta directiva y tendrá las siguientes funciones: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y legales de la fundación; B) Hacer las funciones de secretario general de la fundación; C) Hacer las funciones de secretario de la junta directiva; D) Hacer las funciones de secretario del comité financiero, coordinando, vigilando y ejecutando sus actividades; E) Hacer de secretario de los demás comités institucionales que se establezcan por la junta directiva con los objetivos para los cuales hayan sido creados, elaborando, archivando y custodiando las actas que en ellos su suscriban; F) Bajo su custodia estarán los archivos generales de la institución en todas las áreas; G) Las demás que le sean asignadas por la junta directiva.

Articulo 37°. EL CONTADOR. La fundación tendrá un contador que será nombrado por la junta directiva. Debe reunir los requisitos propios para el ejercicio de esta profesión, y tendrá las siguientes funciones: A) Preparar y presentar en las fechas establecidas por la DIAN la declaración de renta de la fundación; B) Participar en el comité financiero de la fundación; C) Elaborar, firmar y presentar al sindico de la fundación los balances mensuales, semestrales y anuales de la fundación; D) Proponer a la junta directiva estrategias de gestión administrativa .- financiera con el fin de incrementar los resultados de las vigencias fiscales; E) Las demás que le asigne la junta directiva.

Articulo 38°. REVISOR FISCAL. La fundación tendrá un revisor fiscal, elegido por la junta directiva por mayoría absoluta, para un periodo de un (1) año pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Articulo 39°. CALIDADES. El revisor fiscal deberá reunir los requisitos exigidos por la ley para el mismo cargo en las sociedades anónimas.

Articulo 40°. INCOMPATIBILIDADES. El revisor fiscal no podrá estar ligado.

dentro del cuarto (4) grado civil de consanguinidad o segundo (2) de afinidad con ninguno de los miembros de la junta directiva.

Articulo 41°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal de la fundación tendrá las siguientes funciones:

A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias establecidas para la fundación; B) Velar porque las operaciones financieras que se contraten o cumplan por cuenta de la fundación se ajusten a lo establecido en estos estatutos; C) Velar por que se lleve en forma oportuna y regular la contabilidad de la fundación y las actas de las asambleas de la junta directiva; D) Dar informe en forma oportuna a la junta directiva de la fundación sobre irregularidades que se den en el manejo de sus negocios; E) Practicar arqueos, revisar libros de actas, contabilidad y solicitar los informes de su incumbencia que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes físicos y financieros de la fundación; F) Convocar a la junta directiva a asambleas extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, en ellas tendrá voz pero no voto; G) Cumplir con las demás funciones que le señalen las leyes, los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la junta directiva.

CAPITULO SEXTO

DE LOS ORGANOS ASESORES

Articulo 42°. COMITES ASESORES. Para asegurar el éxito de la gestión administrativa, financiera y de servicio la fundación conformara los comités asesores permanentes o transitorios que considere conveniente.

Articulo 43°. COMITÉ FINANCIERO. El comité financiero esta integrado por el contador, el director, el revisor fiscal y el presidente de la fundación en representación de la junta directiva.

Articulo 44°. FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO. El comité financiero tendrá las siguientes funciones:

A) Asesorar al pagador en los métodos administrativos a aplicar, en busca de mejorar la estabilidad y el desarrollo de las finanzas de la fundación; B) Supervisar el recaudo o manejo de las cuentas de la fundación, de acuerdo con el presupuesto anual; C) Recomendar fuentes de financiación dentro de los lineamientos de los estatutos y conseguir su vinculación y recaudo; D) Revisar y conceptuar sobre el plan de desarrollo institucional; E) Todas aquellas asignadas por la junta directiva.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA DISOLUCION, Y LIQUIDACION

Articulo 45°. CAUSALES. Son causales para decretar la disolución de la fundación las siguientes:
A) Por decisión de los integrantes de la junta directiva tomada en dos sesiones consecutivas en las que se deberá mediar un lapso no inferior a 45 días. Será requisito indispensable el voto unánime de los miembros fundadores asistentes a las respectivas sesiones; B) Por decisión gubernamental de cancelación de la personería jurídica de la institución y esta decisión estuviera en firme; C) Por imposibilidad legal - administrativa para continuar cumpliendo los objetivos propuestos por la fundación.

Articulo 46. LIQUIDADOR. Disuelta la fundación la junta directiva procederá a elegir un liquidador. En caso de que no se pueda elegir este, el Presidente hará sus veces.

Articulo 47°. LIQUIDACION. Disuelta la fundación se procederá de inmediato a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento exclusivo para este tipo de instituciones contempladas en el decreto 1529 de 1990.

Articulo 48°. REMANENTE DE BIENES. Una vez cancelado el pasivo externo y hechas las provisiones a que hubiere lugar, el remanente de los activos, si los hubiere, serán entregados a la facultad de medicina de la Universidad Tecnológica de Pereira en cabeza de su rector o en su defecto a la entidad que indique el señor Presidente de la República.

Articulo 49°. APROBACION DE CUENTAS. Corresponde a la Junta Directiva aprobar las cuentas de liquidación y darle el finiquito a la cuenta final del liquidador.

CONSTANCIA.

Como constancia de que todos y cada uno de los articulos contemplados en estos estatutos han sido aprobados, firman los fundadores de la Fundación "Fundesho", a los 4 días del mes de Octubre del 2004.

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

ORLANDO CASTAÑO CUARTAS
Presidente

LUIS ANTONIO CHALA JARAMILLO
Secretario General

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE DOSQUEBRADAS R.

Compareció: Diego Cano Rivera

Identificado con la Cédula N° 10091286 expedida en

Pereira y declaró: Que el contenido

del anterior documento es cierto y la firma que en el aparece es

de su puño y letra. Dosquebradas,

El Declarante,

23 NOV. 2004

Notario,

República de Colombia
Dosquebradas
Notaría Unica del Circulo

ALFREDO TORRES HURTADO
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE DOSQUEBRADAS R.

Compareció: Ligia Patricia Cano Torcmillo

Identificado con la Cédula N° 1839927

expedida en

Pereira y declaró: Que el contenido

del anterior documento es cierto y la firma que en el aparece es

de su puño y letra. Dosquebradas,

El Declarante,

Notario, 23 NOV. 2004

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
República de Colombia
Dosquebradas
Rda.
Notaría Unica del Circulo

ALFREDO TORRES HURTADO
NOTARIO